

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS INTERVENIDOS JUDICIALMENTE Y EMBARCACIONES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GÉNERO PROHIBIDO INTERVENIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES PERTENECIENTES A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, GRANADA Y JAÉN. (CONTR 2024/355385)

**1.- OBJETO.**

El presente pliego tiene como objeto definir las estipulaciones de carácter técnico que deberán regir en el desarrollo del contrato de servicios por el que el adjudicatario se obliga:

1) A la recogida, transporte, depósito, custodia y entrega o destrucción en su caso, de los tipos de vehículos que se relacionan a continuación, considerados efectos judiciales y vinculados a expedientes tramitados por los órganos judiciales pertenecientes a los partidos judiciales de las provincias de Almería, Granada y Jaén:

a) Vehículos a motor: Tales como automóviles, ciclomotores, motocicletas, autocaravanas, camiones, autobuses, furgonetas y demás vehículos definidos como tales por el Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

b) Vehículos remolques, definidos como tales en el citado Real Decreto.

Por tanto, el objeto de este contrato lleva implícito, entre otros, los trabajos de recogida, transporte, vigilancia, mantenimiento, ordenación, guarda, custodia y entrega, en las condiciones que más adelante se detallan, de los vehículos señalados durante el tiempo que determinen los órganos judiciales pertenecientes a los partidos judiciales de las provincias de Almería, Granada y Jaén. También comprende la destrucción y baja de los vehículos depositados cuando así lo ordene la autoridad judicial.

2) A la recogida, transporte, depósito y custodia de los 460 vehículos ya depositados en el Depósito Judicial Público de Mengíbar, y los que pudieren depositarse durante la tramitación de la presente licitación.

3) A la recogida, transporte, depósito, custodia y entrega o destrucción de las embarcaciones que tengan la consideración de género prohibido, definidas en el Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, por el que se adoptan determinadas medidas de lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías en relación con las embarcaciones utilizadas, que hayan sido incautadas por los mismos órganos judiciales por delitos de narcotráfico y contrabando y que estén a disposición judicial.

Conforme al artículo único.1 del citado Real Decreto-ley 16/2018, tienen la consideración de género prohibido, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 1 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, las siguientes embarcaciones:



LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563ICfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



a) Las embarcaciones neumáticas y semirrígidas susceptibles de ser utilizadas para la navegación marítima que cumplan alguna de las siguientes características:

i. Todas aquellas cuyo casco, incluida en su caso la estructura neumática, sea menor o igual a 8 metros de eslora total, que dispongan de una potencia máxima, independientemente del número de motores, igual o superior a 150 kilovatios.

ii. Todas aquellas cuyo casco, incluida en su caso la estructura neumática, sea mayor de 8 metros de eslora total.

b) Las embarcaciones neumáticas o semirrígidas diferentes de las descritas en el apartado anterior, así como cualquier otra embarcación y los buques de porte menor cuando se acredite la existencia de elementos o indicios racionales que pongan de manifiesto la intención de utilizarlas para cometer o para facilitar la comisión de un acto de contrabando.

## **2.- ALCANCE.**

### **2.1.- Instalaciones.**

El adjudicatario deberá disponer de una o varias superficies, ya sean terrenos, parcelas, instalaciones, plataformas o edificaciones, aptas para el servicio objeto del presente contrato y los trabajos que lleva aparejados, que estará o estarán delimitadas, cerradas y separadas de las propiedades colindantes, que deberán estar ubicadas dentro del territorio de la provincia de Almería, Granada y Jaén.

Las instalaciones citadas deberán ser capaces de albergar simultáneamente un mínimo de 859 vehículos, esta cifra es el resultado de la suma de los 460 vehículos ya depositados y los 399 que se espera que entren a lo largo de la vida del contrato, estimándose que, de ellos, aproximadamente un 3% corresponderán a autobuses, camiones, remolques o caravanas; un 20% a motocicletas y ciclomotores, y el resto, a automóviles; asimismo, las instalaciones deberán ser capaces de albergar un mínimo de 7 embarcaciones para lo que deberá contar con una superficie apta mínima de 15.107,50 m<sup>2</sup>.

El acceso a estas instalaciones deberá mantenerse libre de obstáculos o irregularidades de la vía que impidan o dificulten el tránsito de los vehículos, debiendo conservarse las vías secundarias de acceso plenamente practicables.

Para su normal funcionamiento, las instalaciones destinadas a depósito judicial deberán disponer de las condiciones adecuadas para la custodia y vigilancia de los efectos judiciales que en ellas se depositen, y contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar daños y sustracciones a los bienes depositados.

Todos los gastos de suministros (agua, electricidad, etc.) y comunicaciones (telefónicas, informáticas, etc.), y cualquier otro gasto o impuesto derivado del mantenimiento y uso de las instalaciones serán a cargo de la entidad adjudicataria.

Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar, reponer y realizar aquellas obras que aseguren el servicio en los términos establecidos en el mismo.

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563lCfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2.2.- Medidas de seguridad de las instalaciones destinadas al servicio de depósito.

Todas las instalaciones destinadas al servicio objeto del presente contrato deberán disponer de las condiciones adecuadas para el depósito de vehículos y embarcaciones, y contarán con las medidas de seguridad necesarias para evitar el daño en los bienes custodiados.

Las medidas de seguridad cubrirán los siguientes riesgos:

a) Estructurales: tales como el mantenimiento de la compactación del terreno y adecuación de la topografía que evite las inundaciones y encharcamientos, los desplazamientos de vehículos o los desprendimientos de tierras u otros materiales. Así mismo, deberá evitarse el crecimiento de maleza y la presencia de plagas y de animales no controlados. Los módulos o edificaciones deberán mantener las garantías técnicas constructivas y de conservación que eviten daños a las personas y a los vehículos y demás efectos depositados.

b) Contra incendios: deberá disponer y mantener un sistema contra incendios adaptado a los distintos tipos de instalaciones existentes, con extintores adecuados a la superficie ocupada y al número de vehículos y embarcaciones prevista y de todas aquellas medidas contra incendios exigidas y homologadas de acuerdo con la normativa establecida.

c) Frente a daños y sustracciones: para evitar las intrusiones, las instalaciones dispondrán de un cercado perimetral, en caso de ser al aire libre, o contarán con cierres seguros, en caso de edificaciones u otras instalaciones, que se mantendrán en buen estado. Así mismo ,dispondrán de otros sistemas complementarios que eviten robos o daños en los bienes depositados.

## 2.3.- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones destinadas al servicio de depósito.

La limpieza del depósito debe ser la adecuada para permitir un acceso fluido a sus instalaciones y para la conservación en buen estado de los vehículos y embarcaciones depositados. No se podrán almacenar junto a los bienes custodiados efectos, productos, sustancias o elementos que pudieran deteriorar los mismos o incidir en su estado de conservación, ni almacenar en un mismo lugar distintos tipos de bienes cuya conservación conjunta sea incompatible.

Es obligación de la entidad adjudicataria la limpieza y mantenimiento de todos las dependencias y medios materiales para el desarrollo de su actividad.

### 2.3.1.- Mantenimiento del recinto y de las edificaciones.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación del recinto y de las dependencias destinadas al servicio.

Se entiende por mantenimiento al conjunto de trabajos de conservación preventiva y correctiva necesarios para mantener las instalaciones, sus dependencias y equipamiento en condiciones de perfecto uso durante el período del contrato.

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563ICfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El adjudicatario realizará las obras de reparación necesarias para enmendar el menoscabo en las instalaciones y equipamiento producido tanto por causas fortuitas o accidentales, como el producido en el tiempo por el natural uso de los bienes, asegurando en todo momento el correcto funcionamiento de instalaciones y equipamiento para el cumplimiento de todas las prestaciones exigidas.

Los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación serán efectuados en todo momento a cargo de la entidad adjudicataria, incluyendo mano de obra cualificada, tanto técnica como auxiliar necesaria, materiales, y los medios auxiliares y de seguridad precisos para la realización de los mismos.

### **2.3.2.- Limpieza de oficinas, almacenes, garitas y aseos.**

La empresa adjudicataria deberá realizar las labores de limpieza en oficina, almacenes, garitas y aseos con la periodicidad que sea necesaria, de conformidad con las especificaciones que a continuación se detallan:

- Limpieza, barrido y fregado del interior de las oficinas del Depósito Judicial, de las dependencias de los vigilantes y limpieza y desinfección del aseo.
- Limpieza de ventanas.
- Limpieza de mobiliario, mesas, asientos y utensilios.
- Limpieza de pantallas, ordenadores, fax, fotocopiadoras, impresoras, etc.
- Retirada de todas las basuras y depósito en los contenedores correspondientes.
- Reposición de papel higiénico, papel de manos y jabón de manos del aseo.

Se utilizarán los materiales y métodos de limpieza adecuados al material con el que estén hechos, con un tratamiento diferenciado de las diversas superficies, mobiliarios y materiales.

En la realización de los trabajos habituales, la empresa adjudicataria aplicará los procedimientos y métodos más aconsejables para el desarrollo de cada tarea, debiendo utilizar y aplicar para ello los productos, máquinas y útiles más adecuados.

La empresa adjudicataria está obligada a aportar todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos de limpieza, estando obligada a emplear cuanto material se precise para el perfecto estado de limpieza de todas las dependencias. Será por cuenta de la empresa adjudicataria todo el material fungible que se use en los servicios y aseos, tales como rollos de papel higiénico, papel de mano y gel de manos.

### **2.4.- Vigilancia, guardia y custodia de las instalaciones y de los vehículos y otros efectos depositados.**

La empresa que resulte adjudicataria del contrato de servicios objeto de este Pliego de prescripciones técnicas tendrá las obligaciones de guarda y custodia de las instalaciones y de los efectos depositados, siendo responsable de la conservación de los mismos en el estado en el que fueron recibidos. También será responsable de cualquier pérdida de materiales, valores y efectos. Responderá de los daños o desperfectos provocados por los traslados, los cambios de ubicación en el interior del depósito y por el mal uso o por el incorrecto almacenamiento de los mismos sin utilizar la diligencia debida.

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563lCfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La empresa adjudicataria dispondrá de los medios suficientes para la vigilancia y el control de los vehículos y el resto de los efectos en el interior de las instalaciones.

En cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada (en adelante LSP), su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, la empresa que preste los servicios de vigilancia y seguridad estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a *“la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”*, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican a continuación. La cualificación será la exigible por los artículos 17 a 20 de la LSP.

La vigilancia de las instalaciones y de los vehículos y demás efectos se realizará in situ y de forma permanente 24x7 mediante el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, y también mediante sistemas de videovigilancia que aseguren que nadie ajeno al depositario acceda o manipule los vehículos y demás efectos almacenados. El sistema de videovigilancia estará siempre operativo y mantenido.

#### **2.4.1.- Funciones del puesto de vigilante de seguridad.**

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las relativas a este contrato son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección de las instalaciones del depósito y de los bienes depositados, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las mismas, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso a las instalaciones donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a las mismas. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delinquentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563ICfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el depósito ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al depósito y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el depósito por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del depósito, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del depósito.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del depósito.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas.

No se podrán manipular los efectos ni acceder al interior de los vehículos depositados. Solo y exclusivamente, en caso de que fuera necesario para mantener la seguridad de las instalaciones y del conjunto de los bienes depositados, el depositario podrá proceder a la desconexión de las baterías de los vehículos u otros efectos que dispongan de ellas para evitar siniestros, atendiendo a criterios técnicos y a la tipología del bien.

En caso de que se produjeran perjuicios o desperfectos en los vehículos y embarcaciones depositados, especialmente en sus motores, por el normal transcurso del tiempo, y como consecuencia de su estacionamiento durante largos periodos, el depositario no será responsable de los mismos. No obstante, la empresa adjudicataria del contrato será responsable de los daños producidos por siniestros o incidencias meteorológicas, que no puedan ser entendidos como fruto del normal transcurso del tiempo.

#### **2.4.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.**

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563ICfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata instándole a que se cumplan las prescripciones de este pliego.

#### **2.4.3.- Composición y descripción del servicio.**

La entidad adjudicataria será responsable del control de acceso al depósito ubicado en la entrada principal a la parcela, con presencia física las 24 horas, los 365 días del año. Para ello mantendrá como mínimo un puesto de vigilante de seguridad. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio.

Es responsabilidad de la entidad adjudicataria el examen y control de que el personal de vigilancia posea las habilitaciones o acreditaciones en los términos exigidos en la LSP y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y la comprobación de que disponen de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio.

##### **2.4.3.1.- Equipo de iluminación.**

La entidad adjudicataria dotará al servicio de vigilancia de dos linternas halógenas de gran potencia con sus respectivos cargadores y de dos equipos de iluminación autónoma de al menos 15 W de potencia.

##### **2.4.3.2.- Telefonía móvil.**

Los vigilantes de cada turno de trabajo dispondrán para sus comunicaciones de teléfonos móviles permanentemente operativos. Estos teléfonos serán portados en todo momento durante la prestación del servicio.

##### **2.4.3.3.- Implantación del servicio.**

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con vigilantes perfectamente uniformados con uniforme de la empresa portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

La entidad adjudicataria hará entrega a los vigilantes de un manual de funcionamiento operativo donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

#### **2.5.- Seguros**

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que se puedan provocar en las instalaciones y en el material puestos a su disposición, así como en los vehículos y otros efectos judiciales depositados de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, y también en los que se puedan producir a las

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563iCfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



personas, durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego estando obligada a suscribir, con anterioridad a la firma del contrato, la correspondiente póliza de seguro que cubra los daños que pudieran originarse.

### **3.- DESARROLLO DEL SERVICIO.**

#### **3.1.- Recogida y transporte de los vehículos y embarcaciones.**

La empresa adjudicataria será responsable de la retirada y el transporte de los vehículos y embarcaciones desde el lugar donde se encuentren hasta las instalaciones que el depositario haya determinado a los efectos del presente contrato. El transporte se realizará de tal forma que no ocasione daños a los bienes transportados y se mantenga su integridad. En ningún caso el traslado de los vehículos intervenidos podrá hacerse de forma autónoma, sino por medio de vehículos apropiados para su transporte.

El servicio de recogida estará disponible 24 horas al día, durante todos los días del año. El servicio se prestará a requerimiento o demanda de los órganos judiciales, de las Delegaciones Territoriales en Almería, Granada o Jaén de la Consejería competente en materia de justicia o, en su caso, por el responsable del contrato. El tiempo de respuesta máximo que debe transcurrir entre el aviso para la prestación de un servicio y la llegada del vehículo de transporte al lugar del requerimiento no deberá exceder de 120 minutos. Esta obligación solo se verá exceptuada para los casos que, por sus especiales circunstancias, así lo requieran y así lo acepte el responsable del contrato.

Para ello, la empresa adjudicataria dispondrá de los vehículos de transporte aptos y necesarios para realizar las tareas de recogida, traslado al depósito y colocación y organización de los distintos tipos de vehículos y embarcaciones dentro de él. Dichos vehículos contarán con las debidas homologaciones y autorizaciones reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte. Asimismo, deberán cumplir cuantos requisitos legales o reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, circulación vial, seguros y transportes terrestres.

Como medio auxiliar, el operario de la grúa dispondrá de una cámara fotográfica digital para realizar, como mínimo, una fotografía del lugar donde se realiza la recogida, incluido el efecto judicial. Además, deberán realizar, como mínimo, otras cuatro fotografías que definan el estado del vehículo o embarcación transportado al depósito judicial. Las fotografías, vídeos o soportes informáticos serán descargados informáticamente por personal del contratista en las oficinas del depósito judicial para su integración en el expediente del efecto, con la periodicidad que se establezca en razón de la organización del servicio. El formato de las imágenes será preferiblemente jpg.

El servicio incluye también los movimientos de vehículos y embarcaciones en el recinto del depósito judicial, entendiéndose por movimientos internos aquellos traslados de ubicación de vehículos y embarcaciones que se realicen dentro de las instalaciones del depósito a fin de facilitar tanto la organización interna del depósito como la entrada y salida de dichos bienes.

En el interior de las instalaciones, el transporte de los vehículos y embarcaciones se deberá efectuar con medios adecuados y con personal cualificado para el uso de los mismos.

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563ICfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3.2.- Recepción de los vehículos y embarcaciones.

De acuerdo con el objeto del contrato, la empresa adjudicataria únicamente recepcionará aquellos vehículos y otros bienes que sean considerados efectos judiciales y cuyo depósito haya sido ordenado por autoridad judicial competente perteneciente a los partidos judiciales de las provincias de Almería, Granada y Jaén que, de acuerdo con la legislación procesal, tengan relación directa con un expediente o procedimiento judicial penal, y cuya entrada haya sido autorizada previamente por las Delegaciones Territoriales en Almería, Granada o Jaén de la Consejería competente en materia de justicia, o, en su caso, por el responsable del contrato. Entre los bienes objeto de recepción se incluyen los que, reuniendo las anteriores circunstancias, se encuentren depositados en otros lugares, en los casos en que por la Administración contratante se determine su traslado a las instalaciones del depósito.

Una vez que se ordene el depósito en la forma establecida anteriormente y personado el depositario en el lugar de recogida, procederá a redactar un acta en la que se deje constancia del tipo y matrícula del vehículo o embarcación, hora y lugar de recogida, autoridad que ordena la recogida y una descripción, completa y exhaustiva, con inclusión de fotografías, en la forma señalada anteriormente, del estado en que se encuentre el bien en el momento de su recogida.

Dicha acta deberá estar firmada por la fuerza policial que entregue el efecto y por el depositario, y de la misma se expedirá copia para la fuerza policial, debiendo quedar el original en poder del depositario, que será responsable de su custodia. Este documento servirá para acreditar ante el propietario el estado en que se encontraba el bien en el momento en que se ordenó el depósito, eximiéndose la empresa adjudicataria de los daños producidos con anterioridad.

La empresa adjudicataria, a la recepción de cada bien, garantizará que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones indicadas y con la máxima eficacia, siendo la encargada de coordinar a sus trabajadores en la ejecución del trabajo encomendado.

### 3.3.- Registro y censo de los efectos depositados.

Una vez recepcionado el bien, se dará de alta en la correspondiente aplicación informática de gestión del depósito de la que deberá disponer la empresa adjudicataria, abriéndose un expediente en formato digital con los datos del mismo, en el que se incluirán todos los documentos relativos al bien, incluido el reportaje fotográfico, así como la documentación que acredite la salida del vehículo o embarcación, cuando ésta se produzca. Dicho expediente se mantendrá permanentemente actualizado.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de llevar un censo actualizado de vehículos y demás efectos depositados donde se reflejará también las entradas y salidas de los bienes que hayan sido recepcionados. En este censo deberá figurar:

- Identificación del vehículo o embarcación: matrícula, número de bastidor, marca y modelo.
- Fecha de ingreso en el depósito
- Referencia del documento judicial que decreta el depósito, en el que se haga constar el expediente o proceso judicial al que está afecto el bien y el órgano judicial ante el que se sigue el procedimiento
- Estado del bien depositado

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwO1563ICfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Valoración económica del bien en el momento de su entrada en el depósito, de acuerdo con las tablas de valoración fiscal del bien o peritaje correspondiente.
- Fecha de salida del depósito.
- En su caso, autoridad judicial que decreta la salida del vehículo o y embarcación e identificación de la persona que lo retire.

El censo deberá contener igualmente los vehículos u otros efectos que han salido del depósito, en los términos que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El censo se mantendrá actualizado permanentemente y su gestión deberá llevarse a cabo mediante la explotación de la aplicación informática existente o aquella que la sustituya, a fin de que se garanticen la seguridad y veracidad de los datos. En dicha aplicación no se eliminará ningún registro aunque el bien haya sido entregado o destruido de acuerdo con una resolución judicial.

Por otra parte, el adjudicatario del contrato deberá comunicar con una periodicidad trimestral a las Delegaciones Territoriales en Almería, Granada o Jaén de la Consejería competente en materia de justicia, una relación de aquellos vehículos y otros efectos que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- Vehículos y otros efectos que mantengan un periodo prolongado de depósito de al menos un año, y corran el riesgo de perder sustancialmente su valor.
- Vehículos y otros efectos cuyos gastos de conservación sean superiores al valor en sí del vehículo.
- Vehículos y otros efectos que hayan sido abandonados por su propietario, conforme a las previsiones del apartado 3.5.2 de este documento.

La empresa adjudicataria informará y facilitará el acceso al contenido del citado censo a la Administración contratante.

La empresa adjudicataria entregará a la Administración contratante a la finalización del contrato todos los expedientes y la documentación completa obrante en su poder relativa a los vehículos y embarcaciones depositados bajo su custodia durante el desarrollo del mismo.

### **3.4.- Guardia y custodia de los vehículos y otros efectos depositados.**

La guarda y custodia de los vehículos y demás efectos depositados se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de este documento.

Durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta que no se haya producido el traslado de los bienes depositados previsto a la finalización del mismo, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el acceso a las instalaciones al personal del Juzgado competente y al personal autorizado por el responsable del contrato de la Delegación Territoriales en Almería, Granada o Jaén de la Consejería competente en materia de justicia para realizar las comprobaciones oportunas sobre los bienes depositados.

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563lCfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, prestarán la colaboración que le sea requerida para la agilización de los tramites que supongan la retirada del depósito por el propietario, o bien, para la determinación de un destino distinto.

### **3.5.- Retirada y salida de los vehículos y otros efectos depositados.**

La salida del vehículo u otro efecto depositado se producirá a instancias del Juzgado responsable de la causa penal al que quede afecto el mismo. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de facilitar la retirada del bien del depósito sólo en los casos en que lo ordene la autoridad judicial, de acuerdo con la legislación procesal. El destino del bien será determinado por la resolución judicial correspondiente, que puede decidir su entrega al propietario o a la persona o entidad designada en la resolución judicial u ordenar su destrucción o realización anticipada, de acuerdo con la normativa correspondiente.

#### **3.5.1.- Entrega del bien a persona designada en la resolución judicial.**

La persona que solicite la retirada del bien deberá acompañar, con carácter previo a esta operación, la resolución judicial que ordene su salida del depósito. La empresa adjudicataria no facilitará su retirada hasta tanto no se disponga de la citada resolución y de la autorización del responsable del contrato de la Delegación Territorial en Almería, Granada o Jaén de la Consejería competente en materia de justicia donde finalmente radique la situación del depósito. El traslado a las instalaciones del depósito y la retirada del bien se realizarán por parte de la persona designada en la resolución judicial.

La entrega de los vehículos y demás efectos se producirá sin costes o con costes con cargo a la persona designada en la resolución judicial.

La entrega se producirá sin costes cuando el órgano judicial así lo acuerde.

En el segundo caso, recibida la orden judicial de entrega del bien con costes para la persona designada en la resolución judicial, la empresa adjudicataria le comunicará el importe de los gastos ocasionados conforme a las instrucciones emanadas de la Consejería competente en materia de justicia. La empresa adjudicataria no entregará el bien mientras la citada persona no haya acreditado el abono de los gastos ocasionados, de conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, por la que se crea la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de depósito y almacenamiento de efectos judiciales en los depósitos judiciales de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales gestionado de forma indirecta. El pago se efectuará utilizando el modelo oficial de documento aprobado para el ingreso de tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos, o el que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Con la entrega de cada bien, el depositario extenderá un parte de retirada que deberá ser firmado por la persona que lo retira. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de custodiar estos partes hasta la finalización del contrato e incluirlos en el correspondiente expediente digital.

Una vez producida la salida, la empresa adjudicataria comunicará a la Delegación Territorial en Almería, Granada o Jaén de la Consejería competente en materia de justicia donde finalmente radique

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563ICfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



la situación del depósito la fecha de retirada, o, excepcionalmente, al responsable del contrato, para su informe al Juzgado correspondiente.

### **3.5.2.- Informe de no retirada.**

Si la persona designada en la resolución judicial no abona el importe de los gastos indicados en el apartado anterior o no lo retira en el plazo de tres meses, o manifiesta expresamente su renuncia al bien, la empresa adjudicataria realizará un “Informe de no retirada” que comunicará al responsable del contrato quién, a su vez, lo trasladará al Juzgado al objeto de que sea declarado, en su caso, el abandono del bien.

La renuncia al bien no exime de la obligación de pagar los gastos del depósito, si así se estableciera en la resolución judicial de entrega del mismo.

Cuando la resolución judicial acuerde dar otro destino al efecto judicial, distinto de la devolución al propietario, la empresa adjudicataria deberá facilitar la retirada y colaborar con la autoridad judicial para el cumplimiento de sus instrucciones.

### **3.5.3.- Destrucción y realización anticipada de los vehículos, embarcaciones u otros efectos depositados.**

El órgano judicial, de oficio y en el caso de que fuera jurídicamente posible, podrá proceder según lo establecido en los artículos 367 quater y 367 quinquies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la previa realización de estos efectos judiciales que puede consistir en la entrega a entidades sin ánimo de lucro o a las Administraciones Públicas; en la subasta pública o en su destrucción a través de centro autorizado.

En el censo que el adjudicatario debe llevar, se indicará la fecha de las resoluciones judiciales por las que se acuerde la realización o destrucción de los bienes, y la fecha de salida del depósito.

En todas las actuaciones para la realización anticipada de efectos judiciales contemplados en el mismo, la empresa adjudicataria se atenderá a lo establecido en el Protocolo General de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la Consejería de Justicia e Interior para la gestión y la realización anticipada de efectos judiciales consistentes en vehículos, aeronaves, embarcaciones y otros objetos o piezas intervenidos de carácter similar, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 201, de fecha 15 de octubre de 2014, o bien en el Protocolo o Acuerdo que lo sustituya.

## **4.- MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, de la forma y con los requerimientos establecidos por el presente Pliego, la empresa adjudicataria deberá disponer de personal cualificado, adecuado y suficiente para las funciones que se indican a continuación:

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563iCfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1) Para las funciones de gestión del depósito, consistentes en la coordinación de la recogida, transporte, depósito, custodia, entrega y destrucción, en su caso, de los efectos judiciales; en la coordinación, en su caso, de la entrega de los vehículos fuera de las instalaciones; en asegurar que las instalaciones estén provistas siempre de las adecuadas medidas de seguridad, limpieza y mantenimiento; en la realización de los trámites administrativos y en la gestión informática: un puesto de responsable del depósito que deberá procurar la correcta ordenación del servicio, siguiendo las directrices detalladas en este Pliego. El personal que realice estas tareas deberá poseer la cualificación necesaria para el desempeño de estas funciones, debiendo estar el puesto cubierto a jornada completa durante todos los días laborables.

2) Para las tareas de vigilancia del recinto, de las instalaciones y de los vehículos y demás efectos que se hayan depositado: deberá existir, al menos, un puesto de vigilante de seguridad cubierto las 24 horas de los 7 días de la semana, por cada una de las instalaciones independientes destinadas a depósito. El personal que realice estas tareas deberá tener una cualificación mínima de Vigilante de Seguridad.

3) Para los trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y la ordenación de los vehículos y embarcaciones.

4) Para la retirada, traslado, carga y descarga de todos los efectos.

#### **5.- OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO.**

Además de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes del presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el resto de la documentación contractual, la entidad prestataria del servicio está obligada a:

**5.1.-** Nombrar un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por el responsable del contrato designado por la Administración, entre otras tareas, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

**5.2.-** Prestar toda la colaboración que sea necesaria al personal autorizado por la Consejería competente en materia de justicia, en orden a procurar una correcta ordenación de este servicio y permitir la realización de aquellas actuaciones necesarias para evitar que los efectos depositados estén en las instalaciones del depósito más allá del tiempo que sea necesario.

**5.3.-** Indemnizar por los daños que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de la prestación del servicio. A estos efectos la empresa adjudicataria deberá suscribir los seguros indicados en el PCAP.

**5.4.-** Poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándolo con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, en cuanto tenga conocimiento de la misma.

**5.5.-** Mantener una contabilidad independiente y separada propia de este contrato.

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563iCfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **6.- SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se nombrará un responsable del contrato por parte de la Administración a quien corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- Ejercer todas las funciones previstas en este Pliego.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Resolver cuantas dudas surjan en el desarrollo del contrato
- Y en general, dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo del contrato.

El responsable del contrato podrá comprobar en cualquier momento si el servicio es el adecuado, si las funciones que realizan los distintos empleados son las apropiadas y si los medios técnicos que se usan resultan eficaces para la alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los pliegos para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrán desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal especializado de la Junta de Andalucía.

## **7.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PREVIAS AL COMIENZO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

Con carácter previo al comienzo del contrato la empresa adjudicataria deberá:

- Disponer de los permisos y licencias y planes requeridos para el desarrollo de la actividad.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguro.
- Disponer en el recinto del depósito de los módulos o edificaciones destinados a albergar las oficinas del depósito y el almacén de efectos judiciales.
- Realizar el traslado de los efectos judiciales pertenecientes a órganos judiciales de la provincia de Almería, Granada y Jaén, existentes en el depósito judicial de Mengíbar, en un número estimado de 460, que en todo caso correrán a cargo de la empresa adjudicataria del contrato.

## **8.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

A la finalización del contrato la entidad adjudicataria deberá :

- Hacer entrega de todos los expedientes, tanto físicos como electrónicos junto con la documentación completa obrante en su poder relativa a los vehículos y otros efectos depositados bajo su custodia durante el desarrollo del mismo.
- Entregar el inventario de los vehículos y otros efectos depositados.

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563lCfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Elaborar una memoria general de la actividad en todos sus aspectos, que deberá presentar junto con la última factura.

### **9.- INVENTARIO Y TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS DEPOSITADOS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante los treinta días posteriores a la finalización de este contrato, o de su prórroga, en su caso, la persona física o jurídica o entidad administrativa que vaya a prestar el servicio con posterioridad, procederá a trasladar los vehículos depositados en las dependencias del adjudicatario a la ubicación que se determine por la Administración contratante.

La mencionada entidad, de forma conjunta con el adjudicatario del presente contrato, elaborará y firmará un inventario de los vehículos que han de ser trasladados, indicándose fecha en la que se produjo el depósito, número de matrícula, marca, modelo y número de bastidor, o datos identificativos en otros supuestos, el expediente o proceso judicial al que está afecto el vehículo, el órgano judicial ante el que se sigue y las medidas judiciales adoptadas con respecto a estos, en el caso de que las hubiere. Así mismo, se habrá de indicar la fecha en la que se produce el traslado efectivo, que determinará el momento en que se exime de la obligación del depósito al adjudicatario de este contrato.

Estos inventarios, junto con la documentación administrativa generada por el servicio se trasladarán al responsable del contrato, firmados por el adjudicatario y por el futuro depositario.

Así mismo, a cada Juzgado competente, se le comunicará los datos de aquellos vehículos que estén vinculados a un procedimiento que se sustancie en los mismos, y que sean trasladados por efecto de la finalización del contrato de depósito.

El mantenimiento operativo de las instalaciones durante los treinta días mencionados en este apartado constituye una obligación más del presente contrato y no supone un derecho de cobro adicional frente a la Administración contratante.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS JUDICIALES

Fdo.: Lidia Ballesteros Valle

LIDIA BALLESTEROS VALLE		16/04/2024 13:20:52	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwO1563ICfKU72LM6JoPBnly6oR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	